

Dr. Wiliam Encalada Flores  
NOTARIO PUBLICO  
El Tambo - Ecuador



C O P I A D E L A

ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGA EL SEÑOR: JAVIER ANTONIO CABRERA FERNÁNDEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO MANDATARIO DE: INES LORENA SIGUENZA ZUÑIGA; A FAVOR DEL SEÑOR: JOSE RAFAEL CABRERA GUARTAMBER.

CUANTIA: CIEN DOLARES NORTEAMERICANOS.-

En la Ciudad de El Tambo, cabecera de Cantón, en la Provincia del Cañar, Republica del Ecuador, a los Catorce días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Siete; Ante Mí, Doctor: Wiliam Antonio Encalada Flores, Notario Público Primero de este Cantón. Comparecen por una parte y en calidad de Cedente, el señor: JAVIER ANTONIO CABRERA FERNÁNDEZ, quien comparece por sus propios derechos y a nombre y en representación, en calidad de Mandatario de su cónyuge, la señora: INES LORENA SIGUENZA ZUÑIGA, con Poder Especial, Amplio y Suficiente, cual en derecho se requiere, y que se insertará a la presente escritura pública en calidad de Documento Habilitate, para los fines legales pertinentes; y, por otra parte y en calidad de Cesionario, comparece el señor: JOSE RAFAEL CABRERA GUARTAMBER. Los comparecientes declaran ser Ecuatorianos; mayores de edad; de estados civiles casados; de ocupaciones actividades privadas; domiciliados el segundo compareciente en el cantón El Tambo, en tanto que el primer compareciente con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, y de tránsito por esta ciudad de El Tambo; A quienes de conocerlos Doy Fe, bien inteligenciados de la naturaleza y resultados legales de la presente Escritura Pública a la cual proceden libre y voluntariamente, con plena capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la Minuta que me presentan, la que copiada literalmente dice: SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte como cedente, el señor: JAVIER ANTONIO CABRERA FERNANDEZ, quien comparece en nombre propio y en nombre y representación de su cónyuge la señora: INES LORENA SIGUENZA ZUÑIGA mediante Poder Especial legalmente conferido el cual se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte en calidad de cesionario el señor: JOSE RAFAEL CABRERA GUARTAMBER, casado. Se adjunta como documento habilitante la Acta de la Junta General extraordinaria de socios de la Compañía.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar ante la Ley, domiciliados en el cantón El Tambo, Provincia del Cañar. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno: La Compañía Complejo Turístico Cuna del Sol Huasisol Compañía Limitada se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y tres de Septiembre del año dos mil dos, ante el Notario Primero del Cantón El Tambo, Doctor William Antonio Encalada Flores, e inscrita en el Registro Mercantil y de Propiedad bajo el número doce en fecha treinta de Octubre del dos mil dos. Conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de la Intendencia de Compañías de Cuenca. Dos: La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada con el carácter de Universal el día diez de marzo del año dos mil siete, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio Javier Antonio Cabrera Fernández, para que transfiera SESENTA Y DOS PARTICIPACIONES de las que las posee en esta compañía a favor del señor JOSE RAFAEL CABRERA GUARTAMBER. TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente: JAVIER ANTONIO CABRERA



FERNÁNDEZ, por los derechos que representa y como mandatario de su cónyuge la señora: INES LOREA SIGUENZA ZÚÑIGA, cede en venta real y en efectiva SESENTA Y DOS PARTICIPACIONES, que posee en la Compañía, a favor del señor: JOSE RAFAEL CABRERA GUARTAMBER, con todos los derechos inherentes a las mismas.

CUARTA.- ACEPTACIÓN.- El señor: JAVIER ANTONIO CABRERA FERNÁNDEZ, por los derechos que representa y como mandatario de su cónyuge la señora INES LORENA SIGUENZA ZÚÑIGA, ceden en venta SESENTA Y DOS PARTICIPACIONES que poseen en la Compañía COMPLEJO TURÍSTICO CUNA DEL SOL HUASISOL COMPAÑÍA LIMITADA; y, así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme lo estipulado en este contrato.

QUINTA: PRECIO.- El precio pactado por las partes contratantes por las sesenta y dos participaciones de la Compañía Complejo Turístico Cuna del Sol Huasisol COMPAÑÍA LIMITADA es de Cien Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de contado que los cedentes declaran recibirlos en efectivo y en moneda de curso legal a su entera satisfacción, sin tener que realizar reclamo alguno por este concepto en lo posterior.

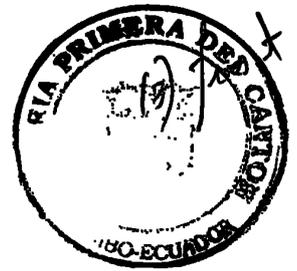
SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Para efectos de este contrato de Cesión de participaciones, la cesionaria adquiere derechos y contrae obligaciones instituidas dentro del estatuto social de la Compañía, como en la Ley de Compañías y demás regulaciones que emita la Superintendencia de Compañías, cuyas normas declara conocerlas y respetarlas.

SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.- La cesionaria queda autorizada para inscribir en el libro de participaciones y facultada para obtener que la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución; así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.

OCTAVA.- DOCUMENTOS

HABILITANTES.- Se acompaña la acta de la Junta General Extraordinaria de la Compañía, en el que consta el consentimiento unánime del capital social de la Compañía autorizando al socio Javier Antonio Cabrera Fernández transfiera sesenta y dos particiones que posee en la compañía, a favor del cesionario, señor José Rafael Cabrera Guartamber en este contrato. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato. Muy Atentamente. - f) Javier Cabrera.- f) José Rafael Cabrera.- f) Doctor: Henry Guanuche B.- ABOGADO.- Matricula Número: Mil Setecientos Once.- Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la presente Minuta en la que los señores comparecientes de una manera absolutamente libre y voluntaria la aprueban, se afirman y se ratifican en la totalidad de su contenido y la dejan elevada a la categoría de Escritura Pública y agregada al Protocolo de Documentos Habilitantes del Registro de Mayor Cuantía del Año en curso del Dos Mil Siete y de esta manera surtan los efectos legales consiguientes que necesariamente esta clase de Instrumentos Públicos de acuerdo con lo que establecen las disposiciones legales pertinentes, tienen que surtir. A continuación se copian textualmente los DOCUMENTOS HABILITANTES: El primero dice lo siguiente: En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mí Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo de este cantón, comparece la señora INES LORENA SIGUENZA ZÚÑIGA, casada, ecuatoriana, mayor de edad, vecina de esta ciudad, capaz ante la ley para contratar y obligarse a quien de conocerla doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que procede libre y voluntariamente, expone: Que eleva al actual instrumento público el contenido de la minuta que me entrega y que copiada es del tenor literal siguiente: MINUTA.- SEÑOR

Dr. William Encalada Flores  
NOTARIO PUBLICO  
El Tambo - Ecuador



NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, agradeceremos se sirva incorporar una de PODER ESPECIAL, sujeta a los siguientes términos: Comparece la señora INES LORENA SIGUENZA ZÚÑIGA, casada, ecuatoriana, mayor de edad, vecina del lugar, hábil para obligarse y contratar y expone: Que confiere Poder Especial, pero amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere en favor de su cónyuge el señor JAVIER ANTONIO CABRERA FERNÁNDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número cero tres cero cero ocho cero nueve cuatro cinco guión seis, para que en su nombre, representación de sus derechos y haciendo sus veces, proceda a dar en venta real y perpetua enajenación a favor de cualquier persona natural o jurídica los lotes de terrenos signados con los números VEINTE Y SIETE; TREINTA Y CINCO; TREINTA Y SEIS; TREINTA Y SIETE; TREINTA Y OCHO; A-NUEVE; A- DIEZ; VEINTE Y CUATRO; TREINTA Y NUEVE; CUARENTA; CUARENTA Y UNO; CUARENTA Y DOS; CUARENTA Y TRES; CUARENTA Y CUATRO; CUARENTA Y CINCO; Y CUARENTA Y SEIS, de la lotización EL TAMBO REAL del CANTON EL TAMBO; PROVINCIA DEL CAÑAR, adquiridos en la sociedad conyugal conformada con la mandante, mediante títulos legalmente autorizados e inscritos, facultándole además para que proceda a levantar los gravámenes sobre los lotes del TREINTA Y NUEVE AL CUARENTA Y SEIS y más lotes de la indicada lotización; así como también le faculta para que de en venta los derechos y participaciones que tiene la mandante en el Complejo Turístico CUNA DEL SOL HUASISOL CIA. LDA, en calidad de cónyuge del mandatario, firmando para ello toda clase de escrituras, documentos hasta dejar total y definitivamente concluido dichas finalidades, pacte precio, forma de pago y reciba los dineros, sin restricción ni limitación de ninguna naturaleza y sin que por falta de cláusula alguna en especial que en este mandato no

constare se le pueda arguir de insuficiente. Le confiere las facultades determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- La cuantía es indeterminada.- Usted, señor notario agregará las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de la escritura pública a celebrarse.- Atentamente.- Doctor Patricio Tenesaca, Abogado con matrícula número mil seiscientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados del Azuay. " - Hasta aquí transcrita la minuta que la compareciente reconociéndola como suya, la ratifica en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Me presenta su cédula de ley.- Leído este instrumento, íntegramente, a la otorgante, por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.- f).- Ines Siguenza.- C.I.- 010222139-7.- El Notario F. Morales T.-Presente fui a su otorgamiento, en fe de ello confiero esta primera copia, que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca, en el mismo día de su celebración. f) Ilegible. Hay un sello que dice: Dr. Florencio Morales Torres NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA. Hay tres sellos más en todo el documento que dicen: NOTARIA DECIMA Cuenca - Ecuador. EL NOTARIO: DOCTOR: WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES, Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y conformidad de las presentes compulsas, que en dos fojas útiles, fueron confrontadas con el Testimonio Legal Auténtico de la Escritura Pública de Poder Especial, que me fue presentado para su evidencia. El Tambo, Catorce de Marzo del Dos Mil Siete. El segundo DOCUMENTO HABILIANTE, dice: ACTA N° 14 Nombre de la Compañía: Complejo Turístico Cuna de El Sol Huasisol Compañía de Responsabilidad Limitada. Domicilio de la Compañía: Cantón El Tambo, Provincia del Cañar. Dirección del Local: Panamericana Norte, Sector



Piedra Grande. Fecha de Celebración de la Junta General: 10 de marzo del 2007. Hora de inicio: 10h00 Las personas que intervienen en la presente Junta General como Presidente y Secretario son los señores José Rafael Cabrera Guartamber y Laura Susana Cabrera Fernández respectivamente. El orden del día a tratarse es el siguiente: 1.- Constatación de Quórum de Ley. 2.- Conocimiento y aprobación del Acta Anterior 3.- Transferencia de Participaciones que posee en la compañía el socio Javier Antonio Cabrera Fernández. PRIMERO.- Se procede a constatar el quórum de Ley, estando presente el ciento por ciento del capital pagado de la compañía. La convocatoria se la ha realizado en la forma que determina el artículo décimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía en concordancia con la Ley de Compañías en vigencia. SEGUNDO.- Se da lectura al acta anterior siendo la misma aprobada por unanimidad por todos los socios sin ningún cambio. TERCERO.- El señor socio Javier Antonio Cabrera Fernández, expone a la Junta General su voluntad de transferir las sesenta y dos participaciones que posee a su nombre en la compañía y que representan el cien por ciento de sus participaciones, particular que pone en consideración del resto de socios para que hagan uso de su Derecho Preferente que señala la Ley de Compañías vigente, y al no haber ningún socio interesado, el señor socio Javier Antonio Cabrera Fernández, expone su voluntad de transferir dichas participaciones al señor José Rafael Cabrera Guartamber y al no haber ningún socio interesado en adquirir dichas participaciones, se faculta al socio Javier Antonio Cabrera Fernández transferir las sesenta y dos participaciones que posee en la compañía al señor José Rafael Cabrera Guartamber, obteniéndose de esta manera el consentimiento unánime del capital social de la compañía conforme así lo determina la Ley de Compañías en vigencia. Siendo las 11 hoo horas se da por legalmente terminada la Junta General, firmando para

constancia de aquellos quienes actuaron en calidad de Presidente y Secretario.- f) José Rafael Cabrera Sr. José Cabrera Guartamber PRESIDENTE.- f) Laura Cabrera F. Sr. Laura Cabrera Fernández SECRETARIO. Hay un sello que dice: COMPLEJO TURÍSTICO Cuna del Sol "HUASISOL" Cia. Ltda. El Tambo- Ecuador. El Tambo, Marzo 13 de 2007 Lcda. Laura Cabrera Fernández GERENTE DE LA COMPAÑÍA COMPLEJO TURÍSTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA. LTDA, a petición verbal de parte interesada CERTIFICO: Que la presente acta de la junta general extraordinaria de la compañía es fiel copia de su original, que reposa en los archivos de la compañía, a cuyo original me remitiré en caso de ser necesario. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando al peticionario dar al presente documento el uso que mejor convenga a sus intereses. Muy Atentamente.- f) Laura Cabrera F. Lcda. Laura Cabrera Fernández. GERENTE. Hay un sello que dice: COMPLEJO TURÍSTICO Cuna del Sol "HUASISOL" Cia. Ltda. El Tambo- Ecuador. Hasta aquí los documentos habilitantes, que se insertan para los fines legales pertinentes. LA CUANTÍA, del presente Instrumento Público de Cesión de Participaciones, se la fija y considera en la suma de: CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Presente el Cesionario, señor: José Rafael Cabrera Guartamber, acepta la presente cesión y el contrato que la contiene como otorgada a su favor, por así convenir a su intereses y estar de acuerdo con todas sus estipulaciones. Los señores comparecientes me presentaron sus documentos personales de Ley, esto es sus cédulas de ciudadanía; así como también de parte de los señores comparecientes me fueron presentados sus comprobantes de sufragios electorales correspondientes a las últimas elecciones populares celebradas en la República deL Ecuador, es decir las desarrolladas y llevadas a efecto el veinte y seis de noviembre del dos mil seis. Leído

Dr. William Encalada Flores  
NOTARIO PUBLICO  
El Tambo - Ecuador



íntegramente el presente Instrumento Público de Cesión de Participaciones de la Compañía de la Compañía Complejo Turístico Cuna del Sol "Huasisol" Compañía de Responsabilidad Limitada a los señores comparecientes por Mi El Notario, se afirman y se ratifican en totalidad de su contenido y para constancia de todo lo expuesto y manifestado firman, y lo hacen absolutamente en unidad de acto conmigo El Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, Doctor: William Antonio Encalada Flores, de todo lo cual de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, las atribuciones que me confieren la Ley Notarial en vigencia, y, con la finalidad de que el presente Instrumento Público surta los efectos legales consiguientes que necesariamente deben de surtir de conformidad con su naturaleza y especie jurídica, Doy Fe.

C.C. 030080945-6



C.C. 030031668-6

DR. WILLIAM ENCALADA FLORES  
NOTARIO PRIMERO INTERINO  
CANTON EL TAMBO

EL NOTARIO...

Doctor: Wiliam Antonio Encalada Flores. Se Otorgó Ante Mí, en Fe de ello, sello y firmo ESTA PRIMERA COPIA, el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
DR. WILIAM ENCALADA FLORES  
NOTARIO PRIMERO INTERINO  
CANTON EL TAMBO



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL TAMBO, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha Veintitres de Mayo de Dos Mil Ocho queda inscrito la CESIÓN DE PARTICIPACIONES con el número de inscripción 7 celebrado entre: JAVIER ANTONIO CABRERA FERNANDEZ en calidad de CEDENTE Y JOSE RAFAEL CABRERA GUARTAMBER en calidad de CESIONARIO.

*Alto*  
*Porque en esta inscripción se celebró la cesión de participaciones*  
*DF*

EL NOTARIO...

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES

*[Handwritten signature]*  
Dr. ~~Wiliam Encalada Flores~~ Santacruz M.  
Registrador de la Propiedad

Dr. Cristobal F. Santacruz Martínez  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN "EL TAMBO"





Doctor: Wiliam Antonio Encalada Flores, Notario Público Primero del Cantón El Tambo.- RAZON: Lo siento como tal, Doy Fe: Que, con fecha 6 de Junio del dos mil ocho, procedi a marginar la matriz correspondiente de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía: COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA, LTDA., con la Cesión de sesenta y dos Participaciones que hacen los cónyuges señores Javier Antonio Cabrera Fernández e Inés Lorena Sigüencia Zuñiga; a favor del señor: José Rafael Cabrera Guartamber, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón El Tambo, en fecha catorce de Marzo del dos mil siete. El Tambo, Seis de Junio del Dos Mil Ocho.



EL NOTARIO  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



*Dr. Wiliam Antonio Encalada Flores*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN "EL TAMBO"



DR. WILIAM ENCALADA FLORES  
NOTARIO PRIMERO INTERINO  
CANTÓN EL TAMBO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



Certifico: Que se ha procedido a señalar la matriz de Participaciones que realiza el Sr. José Rafael Cabrera al margen de la escritura de Constitución de la Compañía COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA, LTDA. en Tambo, 23 de mayo 2008.

*Cristóbal F. Santa Cruz*

Dr. Cristóbal F. Santa Cruz Martínez  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN "EL TAMBO"



REPUBLICA DEL CANARIAS  
 TRIBUNAL SUPLENTE DE NOTARIOS  
 CIUDADANO(A) 030021248-6  
 CABRERA BUSTAMANTE JOSE RAFAEL  
 CANARY/AZORES/AZORES  
 17 MAYO 1926  
 001 00000233  
 CANARY/AZORES  
 AZORES  
 [Signature]  
 [Photo]

REPUBLICA DEL CANARIAS  
 TRIBUNAL SUPLENTE DE NOTARIOS  
 CIUDADANO(A) ANSELITA FERNANDEZ  
 AGRICULTOR  
 CABRERA BUSTAMANTE  
 20/12/2005  
 20/12/2017  
 REN 0128220  
 [Signature]  
 [Photo]  
 [Circular Stamp: TRIBUNAL SUPLENTE DE NOTARIOS]

REPUBLICA DEL CANARIAS  
 TRIBUNAL SUPLENTE DE NOTARIOS  
 CERTIFICADO  
 DE NO  
 002 0001800  
 CABRERA BUSTAMANTE JOSE RAFAEL  
 [Signature]  
 [Photo]

CIUDADANO (A):  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL CANARIAS  
 TRIBUNAL SUPLENTE DE NOTARIOS  
 CIUDADANO(A) CABRERA BUSTAMANTE JOSE RAFAEL  
 17 MAYO 1926  
 001 00000233  
 CANARY/AZORES  
 AZORES  
 [Signature]  
 [Photo]

REPUBLICA DEL CANARIAS  
 TRIBUNAL SUPLENTE DE NOTARIOS  
 CIUDADANO(A) CABRERA BUSTAMANTE JOSE RAFAEL  
 17 MAYO 1926  
 001 00000233  
 CANARY/AZORES  
 AZORES  
 REN 0347158-6  
 [Signature]  
 [Photo]

REPUBLICA DEL CANARIAS  
 TRIBUNAL SUPLENTE DE NOTARIOS  
 CERTIFICADO  
 DE NO  
 002 0001800  
 CABRERA BUSTAMANTE JOSE RAFAEL  
 [Signature]  
 [Photo]

CIUDADANO (A):  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

EL NOTARIO...

d

DOCTOR: WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES, Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, DOY FE, de la exactitud, corrección y conformidad de la presente fotocopia, que fue confrontada con los originales que me fueron presentados para su evidencia. El Tambo, Catorce de Marzo del Dos Mil Siete.

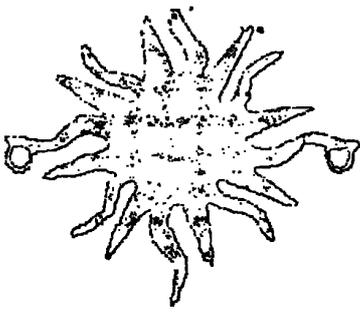
EL NOTARIO

*WAF*

DR. WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES  
NOTARIO PRIMERO INTERINO  
CANTON EL TAMBO



*Concuerda con  
completamente con escrituras*



# COMPLEJO TURISTICO

## CUNA DEL SOL

**HUASI SOL CIA LTDA.**

El Tambo - Cañar - Ecuador

Telefonos: 072233632- 072233633

*J. 201 Regalado*  
*J. 201/5024*

Oficio N. 34-2008

El Tambo, junio 9 del 2008

Sr.Dr.

Ludwing Álvarez Rengifo

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CUENCA

De mi consideración;

Reciba un cordial saludo de quien al pie firma la presente augurándole éxitos en sus labores cotidianas.

La Compañía COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL HUASI SOL CIA. LTDA con expediente numero 32666 comunica que el día 29 de Abril del 2008 han registrado las siguientes transferencias de acciones en el libro de acciones y accionistas:

#### CEDENTE

Nombres: Javier Antonio

Apellidos: Cabrera Fernandez

CI o RUC: 0300809456

Nacionalidad: ecuatoriana

Numero de Acciones: 62

Valor Cada Acción: 1 usd.

#### CESIONARIO

Nombres: José Rafael

Apellidos: Cabrera Guartamber

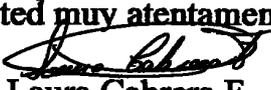
CI o RUC: 0300216686

Nacionalidad: ecuatoriana

Tipo de Inversión: Privada

Por la atención que se digna dar a la presente anticipo mis agradecimientos y le reitero mis sentimientos de consideración y estima

De usted muy atentamente,

  
Lda. Laura Cabrera F.  
GERENTE GENERAL

COMPLEJO TURISTICO

Cuna del Sol

"HUASISOL" Cía Ltda.

El Tambo—Ecuador

**DEPARTAMENTO JURIDICO**  
Informe No. 524-DJ-08  
Cuenca, 24 de Junio de 2008

Economista  
René Bueno Encalada  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA ( E )  
Su Despacho.-

De mi consideración :

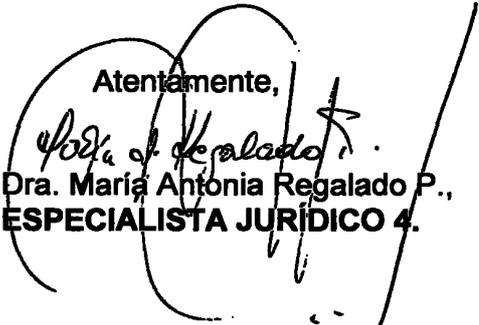
Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó una escritura pública otorgada ante el señor Notario Primero del cantón El Tambo, el 14 de Marzo de 2007, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía " **COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA. LTDA.** ", efectuada por el socio JAVIER ANTONIO CABRERA FERNANDEZ a favor de JOSE RAFAEL CABRERA GUARTAMBER, respecto de la cual emito el siguiente informe :

El citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales.

El Departamento de Registro de Sociedades deberá tener presente el contenido del Art. 1º del " Reglamento sobre el procedimiento de Registro de cambios de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las Compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías ".

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Dra. María Antonia Regalado P.,  
**ESPECIALISTA JURÍDICO 4.**